



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 21 de mayo de 2026.

Número 61

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DECRETO** por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA Número 014** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Póliza de Seguro de Vida Grupo para Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas..... 5

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, y la autorización de Nueva Institución **INSTITUTO UDT**..... 7

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UDT**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Administración de Empresas**..... 12

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UDT**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Comercio Internacional**..... 16

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UDT**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura En Ingeniería Industrial**..... 21

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 003** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N004-2026**, para la contratación relativa a: "Construcción y Sustitución de Cubierta Central para el Edificio del Congreso del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas"..... 26

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

<b>TARIFAS</b> del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas.....	28
--	----

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA 2026-01</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DS-OD-01/2026, LP-REPAV-OD-02/2026, LP-EP-OD-03/2026 y LP-OBS-OD-04/2026 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	29
---	----

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**

<b>CONVOCATORIA 006/2026</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FAISMUN/2026/33005-LP y FAISMUN/2026/33006-LP para Rehabilitación de Pavimentación con Carpeta Asfáltica y Rehabilitación de Pavimentación Asfáltica del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	30
--	----

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

<b>REGLAMENTO</b> Interior del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)	
<b>REGLAMENTO</b> Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tampico. (ANEXO)	

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### **DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

**Artículo Único.-** Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 127. ...**

...

#### **I. ...**

**II.** Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

**III.** Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

#### **IV. ...**

En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede.

Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción:

**a)** Las Fuerzas Armadas;

**b)** Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales;

- c) Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y
- d) La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución.

V. y VI. ...

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes.

Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto.

**Tercero.-** Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos.

**Cuarto.-** Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución.

**Quinto.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto.

**Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación.

**Ciudad de México, a 8 de abril de 2026.-** Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz, Secretaria.- Sen. Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de abril de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### CONVOCATORIA NÚMERO 014

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-014-2026	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS CONFORME ANEXO I	1 SERVICIO	04 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS	11 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	18 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS	25 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS

#### I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

**1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁ CONSULTAR EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO** [HTTPS://WWW.TAMAULIPAS.GOB.MX/LICITACIONES/](https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/) O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 21 DE MAYO AL 03 DE JUNIO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 58/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**2.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA **SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 21 DE MAYO AL 03 DE JUNIO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, O AL CORREO [LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX](mailto:LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX), A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO [LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX](mailto:LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX), DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

#### II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

**1.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2025, ANEXANDO** BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REFLEJANDO SU CAPITAL CONTABLE; **FIRMADOS** POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO **INDEPENDIENTE**; **ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO**, EN CASO DE SER **CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA**, DEBERÁ **ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE (VIGENTE) DEL CONTADOR QUE LOS EMITA.**

**INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.**

**2.- COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025, O LA QUE APLIQUE MÁS RECIENTE SEGÚN SUS OBLIGACIONES FISCALES (PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES), CON TODOS SUS ANEXOS Y SU ACUSE RESPECTIVO Y EL COMPROBANTE DE PAGO** PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).

**3.- COPIA DE LA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2026 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

**4.- CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

**5.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS**

**6.- CURRÍCULUM:** EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU EXPERIENCIA PRESENTANDO (CURRÍCULUM DEBIENDO CONTENER FECHA DE SU CONSTITUCIÓN EN SU CASO, DATOS GENERALES, FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS OFICINAS DEL LICITANTE, DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE LA CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBERÁ DE PROPORCIONARLO Y ACREDITARLO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ANEXANDO COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES, QUE CORRESPONDA CON LA DIRECCIÓN Y NOMBRE DEL LICITANTE LEGALMENTE INSCRITO EN EL PRESENTE PROCESO, RELACIÓN DE CLIENTES CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO), ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DEL RAMO VIDA GRUPO Y/O COLECTIVO DE UN SOLO CONTRATANTE O PAGADOR DE PRIMAS MAYORES A 5,000 ASEGURADOS, EXHIBIENDO PÓLIZA DEL RAMO CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, ACOMPAÑANDO COPIA SIMPLE DE 1 CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, ASÍ COMO LA FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA A FAVOR DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LA FACTURA DEBERÁ DE ESTAR LEGIBLE Y DEBERÁ DE CONTAR CON CFDI PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ARTICULO 17 D PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**8.- GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.**

**9.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.**

**10.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

**NOTA:** LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

### **III. - DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- ACLARACIONES** A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 29 DE MAYO DEL 2026, A MAS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

**2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.**

**3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A "SOBRE CERRADO"** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA **UN SOLO LICITANTE** QUIEN DEBERÁ POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I Y ANEXO II** OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN ES DE **PROCEDENCIA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; CONTANDO CON LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADA EN LA SIGUIENTE TABLA.

OFICIO	SOLICITUD	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL
PROYECTO PRESUPUESTARIO: 26-0015 FASE: 26-0015-01. NO. DE ORDEN: 647842,CENTRO GESTOR: 3120000	10010532	2611000101	SEGURO DE VIDA 34401

6.- EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: **COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARR. INTEREJIDAL. KM. 1, COLONIA LA PRESITA, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO. C.P. 87019.**

7.- **TIEMPO DE ENTREGA:** INMEDIATO A PARTIR DE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO 2026 A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2027.

8.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE INMEDIATO A PARTIR DE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2026 A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2027.

9.- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE **QUIEN OCUPE EL PUESTO DE COORDINADOR GENERAL DE DMNISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS,** O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES.

10.- **CONDICIONES** SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL AL **PROVEEDOR**, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

11.- **ANTICIPO.-** SE SEÑALA QUE, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, **QUEDA EXCLUIDO EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS.**

12.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

13.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL.**

14.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 21 DE MAYO DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.**- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA,** Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numeral 1, 2, fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR**, recibida en fecha 20 de marzo de 2024, por la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 39304 (treinta y nueve trescientos cuatro), Folio Número 057 (cincuenta y siete), Volumen MCCXCIX (Milésimo ducentésimo nonagésimo noveno) de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), protocolizada ante la fe del Licenciado José Rafael Morales De la Cruz, adscrito a la Notaría Pública No. 252 (doscientos cincuenta y dos) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el quinto Distrito Judicial de Reynosa, Tamaulipas, México; misma que tiene por objeto: Promover la enseñanza en los niveles lactantes, maternal, pre-kínder, educación especial, educación básica (preescolar,

primaria y secundaria), educación media superior (programas de bachillerato general y tecnológico) y educación superior (Técnico Superior, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado en todos los campos del conocimiento y disciplinas): la educación media superior y superior podrá ser ofertada en sus distintas modalidades (presencial, mixta y no presencial, en línea o virtual) con la correspondiente autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, e instancias educativas estatales derivadas de la SEP; realizar eventos y ofertar programas educativos y formativos, movilidad académica e intercambios académicos, estancias de investigación, entre otros, en todos los niveles mediante convenios de vinculación y alianza estratégica con otras instituciones educativas públicas y particulares, nacionales e internacionales.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, 149 de la Ley General de Educación, 69, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley General de Educación Superior, además del 130, numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12, numeral 1 y 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 060**, con fecha 20 de febrero de 2026, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69, párrafos primero, cuarto y quinto y 71, fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, fracción III inciso b y fracción V, numeral 3, 18, fracción VIII, 102, fracción VII, 103, fracción VII, 130, numeral 1, 3 y 4, 131, 132, numeral 4, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UDT, A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, Y LA AUTORIZACIÓN DE NUEVA INSTITUCIÓN INSTITUTO UDT.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza que el **INSTITUTO UDT**, funcione bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO UDT, A.C.**, a fin de ofertar estudios de nivel superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/03/02/2026**, de conformidad con la estructura siguiente:

## LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS BÁSICAS	56	24	80	5
TEORÍA GENERAL DE LA CONTABILIDAD	56	24	80	5
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	56	24	80	5
CONTABILIDAD BÁSICA	56	24	80	5
INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SOCIAL	56	24	80	5
INGLÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS AVANZADAS	56	24	80	5
NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	56	24	80	5
ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS	56	24	80	5
CONTABILIDAD INTERMEDIA	56	24	80	5
RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	56	24	80	5
INGLÉS II	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	56	24	80	5
RÉGIMEN FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES PROFESIONALES	56	24	80	5
ISR, IVA, IMSS	56	24	80	5
CONTABILIDAD AVANZADA	56	24	80	5
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	56	24	80	5
INGLÉS III	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
CONTABILIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	56	24	80	5
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	56	24	80	5
CONTABILIDAD INTERNACIONAL	56	24	80	5
GESTIÓN Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	56	24	80	5
DERECHO FISCAL Y MERCANTIL	56	24	80	5
INGLÉS IV	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
GESTIÓN MODERNA DE SUELDOS Y SALARIOS	56	56	112	7
PLANEACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	56	56	112	7
IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN I	56	56	112	7
IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN II	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO I	56	56	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
PLANEACIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN DEL VALOR	56	56	112	7
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	56	56	112	7
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	56	56	112	7
CONTABILIDAD DE SEGUROS	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO II	56	56	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>

<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL	56	56	112	7
CONTABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	56	56	112	7
NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA	56	56	112	7
APLICACIONES DE MARKETING DIGITAL	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO III	56	56	112	7
FRANCÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
AUDITORÍA INTERNA	56	56	112	7
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	56	56	112	7
AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CON ÉNFASIS EN RIESGOS	56	56	112	7
LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS	42	22	64	4
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	56	56	112	7
FRANCÉS II	42	22	64	4
	<b>308</b>	<b>268</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO V	56	56	112	7
FRANCÉS III	42	22	64	4
	<b>154</b>	<b>134</b>	<b>288</b>	<b>18</b>
<b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES III	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2758</b>	<b>2170</b>	<b>4928</b>	<b>308</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establecen los artículos 71, fracción I, inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el 133, fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149, fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135, numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36, fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I incisos b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numeral 1, 2, fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 20 de marzo de 2024, por la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 39304 (treinta y nueve cientos cuatro), Folio Número 057 (cincuenta y siete), Volumen MCCXCIX (Milésimo ducentésimo nonagésimo noveno) de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), protocolizada ante la fe del Licenciado José Rafael Morales De la Cruz, adscrito a la Notaría Pública No. 252 (doscientos cincuenta y dos) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el quinto Distrito Judicial de Reynosa, Tamaulipas, México; misma que tiene por objeto: Promover la enseñanza en los niveles lactantes, maternal, pre-kínder, educación especial, educación básica (preescolar, primaria y secundaria), educación media superior (programas de bachillerato general y tecnológico) y educación superior (Técnico Superior, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado en todos los campos del conocimiento y disciplinas): la educación media superior y superior podrá ser ofertada en sus distintas modalidades (presencial, mixta y no presencial, en línea o virtual) con la correspondiente autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, e instancias educativas estatales derivadas de la SEP; realizar eventos y ofertar programas educativos y formativos, movilidad académica e intercambios académicos, estancias de investigación, entre otros, en todos los niveles mediante convenios de vinculación y alianza estratégica con otras instituciones educativas públicas y particulares, nacionales e internacionales.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, 149 de la Ley General de Educación, 69, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley General de Educación Superior, además del 130, numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12, numeral 1 y 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 061**, con fecha 20 de febrero de 2026, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69, párrafos primero, cuarto y quinto y 71, fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, fracción III inciso b y fracción V, numeral 3, 18, fracción VIII, 102, fracción VII, 103, fracción VII, 130,

numeral 1, 3 y 4, 131, 132, numeral 4, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UDT, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UDT, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/04/02/2026**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**Modalidad:** Escolarizada

**Opción:** Presencial

**Plan:** Cuatrimestral

**Duración:** 4 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS BÁSICAS	56	24	80	5
TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN	56	24	80	5
ECONOMÍA EMPRESARIAL	56	24	80	5
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN	56	24	80	5
INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SOCIAL	56	24	80	5
INGLÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS AVANZADAS	56	24	80	5
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	56	24	80	5
COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	56	24	80	5
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	56	24	80	5
RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	56	24	80	5
INGLÉS II	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	56	24	80	5
PLANEACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	56	24	80	5
ADMINISTRACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	56	24	80	5
GESTIÓN DE LA CADENA DE VALOR	56	24	80	5
DERECHO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL	56	24	80	5
INGLÉS III	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
CONTABILIDAD BÁSICA	56	24	80	5
GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	56	24	80	5
TOMA DE DECISIONES GERENCIALES	56	24	80	5
RECLUTAMIENTO INTELIGENTE	56	24	80	5
DERECHO FISCAL Y MERCANTIL	56	24	80	5
INGLÉS IV	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>

<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	56	56	112	7
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	56	56	112	7
GESTIÓN MODERNA DE SUELDOS Y SALARIOS	56	56	112	7
GESTIÓN Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO I	56	56	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
CONTABILIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	56	56	112	7
GERENCIA DE VENTAS	56	56	112	7
CONTRATOS EMPRESARIALES	56	56	112	7
GESTIÓN LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO DE LA EMPRESA	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO II	56	56	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
FINANZAS CORPORATIVAS Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS EMPRESARIALES	56	56	112	7
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA Y GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	56	56	112	7
CALIDAD EN EL SISTEMA EMPRESARIAL, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIONES	56	56	112	7
COACHING EMPRESARIAL	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO III	56	56	112	7
FRANCÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
APLICACIONES DE MARKETING DIGITAL	56	56	112	7
MARKETING 5.0	56	56	112	7
INNOVACIÓN EMPRESARIAL	56	56	112	7
LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS	42	22	64	4
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	56	56	112	7
FRANCÉS II	42	22	64	4
	<b>308</b>	<b>268</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO V	56	56	112	7
FRANCÉS III	42	22	64	4
	<b>154</b>	<b>134</b>	<b>288</b>	<b>18</b>
<b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES III	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2758</b>	<b>2170</b>	<b>4928</b>	<b>308</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establecen los artículos 71, fracción I, inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el 133, fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149, fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135, numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36, fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I incisos b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numeral 1, 2, fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 20 de marzo de 2024, por la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 39304 (treinta y nueve trescientos cuatro), Folio Número 057 (cincuenta y siete), Volumen MCCXCIX (Milésimo ducentésimo nonagésimo noveno) de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), protocolizada ante la fe del Licenciado José Rafael Morales De la Cruz, adscrito a la Notaría Pública No. 252 (doscientos cincuenta y dos) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el quinto Distrito Judicial de Reynosa, Tamaulipas, México; misma que tiene por objeto: Promover la enseñanza en los niveles lactantes, maternal, pre-kínder, educación especial, educación básica (preescolar, primaria y secundaria), educación media superior (programas de bachillerato general y tecnológico) y educación superior (Técnico Superior, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado en todos los campos del conocimiento y disciplinas): la educación media superior y superior podrá ser ofertada en sus distintas modalidades (presencial, mixta y no presencial, en línea o virtual) con la correspondiente autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, e instancias educativas estatales derivadas de la SEP; realizar eventos y ofertar programas educativos y formativos, movilidad

académica e intercambios académicos, estancias de investigación, entre otros, en todos los niveles mediante convenios de vinculación y alianza estratégica con otras instituciones educativas públicas y particulares, nacionales e internacionales.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, 149 de la Ley General de Educación, 69, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley General de Educación Superior, además del 130, numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12, numeral 1 y 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 062**, con fecha 20 de febrero de 2026, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69, párrafos primero, cuarto y quinto y 71, fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, fracción III inciso b y fracción V, numeral 3, 18, fracción VIII, 102, fracción VII, 103, fracción VII, 130, numeral 1, 3 y 4, 131, 132, numeral 4, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UDT, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UDT, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/05/02/2026**, de conformidad con la estructura siguiente:

## LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS BÁSICAS	56	24	80	5
INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL	56	24	80	5
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	56	24	80	5
CONTABILIDAD BÁSICA	56	24	80	5
INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SOCIAL	56	24	80	5
INGLÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS AVANZADAS	56	24	80	5
MICROECONOMÍA	56	24	80	5
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	56	24	80	5
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	56	24	80	5
RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	56	24	80	5
INGLÉS II	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	56	24	80	5
MACROECONOMÍA	56	24	80	5
DERECHO FISCAL Y MERCANTIL	56	24	80	5
CONTABILIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	56	24	80	5
ECONOMÍA INTERNACIONAL	56	24	80	5
INGLÉS III	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
ORGANISMOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES	56	24	80	5
COMERCIO INTERNACIONAL PARA LATINOAMÉRICA	56	24	80	5
DERECHO ADUANERO	56	24	80	5
CONTABILIDAD INTERNACIONAL	56	24	80	5
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	56	24	80	5
INGLÉS IV	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES	56	56	112	7
DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS INTERNACIONALES	56	56	112	7
IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO I	56	56	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
LOGÍSTICA INTERNACIONAL	56	56	112	7
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN	56	56	112	7
COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	56	56	112	7
NEGOCIOS INTERNACIONALES	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO II	56	56	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>

<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
MACROLOGÍSTICA INTERNACIONAL	56	56	112	7
CULTURA Y ESTRATEGIA DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	56	56	112	7
GESTIÓN Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	56	56	112	7
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO III	56	56	112	7
FRANCÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
OPERACIÓN ADUANERA	56	56	112	7
MARKETING INTERNACIONAL	56	56	112	7
CONTRATOS INTERNACIONALES	56	56	112	7
LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS	42	22	64	4
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	56	56	112	7
FRANCÉS II	42	22	64	4
	<b>308</b>	<b>268</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO V	56	56	112	7
FRANCÉS III	42	22	64	4
	<b>154</b>	<b>134</b>	<b>288</b>	<b>18</b>
<b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES III	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2758</b>	<b>2170</b>	<b>4928</b>	<b>308</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establecen los artículos 71, fracción I, inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el 133, fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149, fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135, numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36, fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I incisos b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numeral 1, 2, fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 20 de marzo de 2024, por la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.**- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 39304 (treinta y nueve trescientos cuatro), Folio Número 057 (cincuenta y siete), Volumen MCCXCIX (Milésimo ducentésimo nonagésimo noveno) de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), protocolizada ante la fe del Licenciado José Rafael Morales De la Cruz, adscrito a la Notaría Pública No. 252 (doscientos cincuenta y dos) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el quinto Distrito Judicial de Reynosa, Tamaulipas, México; misma que tiene por objeto: Promover la enseñanza en los niveles lactantes, maternal, pre-kínder, educación especial, educación básica (preescolar, primaria y secundaria), educación media superior (programas de bachillerato general y tecnológico) y educación superior (Técnico Superior, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado en todos los campos del conocimiento y disciplinas): la educación media superior y superior podrá ser ofertada en sus distintas modalidades (presencial, mixta y no presencial, en línea o virtual) con la correspondiente autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, e instancias educativas estatales derivadas de la SEP; realizar eventos y ofertar programas educativos y formativos, movilidad académica e intercambios académicos, estancias de investigación, entre otros, en todos los niveles mediante convenios de vinculación y alianza estratégica con otras instituciones educativas públicas y particulares, nacionales e internacionales.

**TERCERO.**- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, 149 de la Ley General de Educación, 69, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley General de Educación Superior, además del 130, numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.**- Que conforme a lo que establece el artículo 12, numeral 1 y 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.**- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 063**, con fecha 20 de febrero de 2026, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69, párrafos primero, cuarto y quinto y 71, fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, fracción III inciso b y fracción V, numeral 3, 18, fracción VIII, 102, fracción VII, 103, fracción VII, 130, numeral 1, 3 y 4, 131, 132, numeral 4, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UDT, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UDT, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno mixto, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Matamoros, No. 200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 88950, en Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/06/02/2026**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**Modalidad:** Escolarizada  
**Opción:** Presencial  
**Plan:** Cuatrimestral  
**Duración:** 4 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS BÁSICAS	56	24	80	5
FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	56	24	80	5
FÍSICA PARA CIENCIAS E INGENIERÍA	56	24	80	5
INGENIERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	56	24	80	5
INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SOCIAL	56	24	80	5
INGLÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS AVANZADAS	56	24	80	5
FUNDAMENTOS DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	56	24	80	5
ESTÁTICA Y DINÁMICA	56	24	80	5
INDUSTRIA 4.0 Y LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL	56	24	80	5
RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	56	24	80	5
INGLÉS II	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>

<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	56	24	80	5
DISEÑO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	56	24	80	5
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	56	24	80	5
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	56	24	80	5
DIBUJO Y DISEÑO INDUSTRIAL	56	24	80	5
INGLÉS III	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN INDUSTRIAL	56	24	80	5
VENTILACIÓN INDUSTRIAL	56	24	80	5
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIALES	56	24	80	5
MANUFACTURA INDUSTRIAL	56	24	80	5
INGENIERÍA DE PROCESOS Y DE PLANTA	56	24	80	5
INGLÉS IV	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
MÉTODOS, ESTÁNDARES Y DISEÑO DEL TRABAJO	56	56	112	7
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	56	56	112	7
AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	56	56	112	7
INGENIERÍA DE MATERIALES	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO I	56	56	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	56	56	112	7
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	56	56	112	7
PLANEACIÓN DE OPERACIONES DE MANUFACTURA Y SERVICIOS	56	56	112	7
MÉTODOS Y TIEMPOS CON MANUFACTURA ÁGIL	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO II	56	56	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA INDUSTRIAL	56	56	112	7
GESTIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS Y SEGUROS	56	56	112	7
LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTROS	56	56	112	7
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL TOTAL DE CALIDAD	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO III	56	56	112	7
FRANCÉS I	42	22	64	4
	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
USOS Y APLICACIONES DE ROBÓTICA INDUSTRIAL	56	56	112	7
MARKETING INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	56	56	112	7
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	56	56	112	7
LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS	42	22	64	4
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	56	56	112	7
FRANCÉS II	42	22	64	4
	<b>308</b>	<b>268</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	56	56	112	7
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO V	56	56	112	7
FRANCÉS III	42	22	64	4
	<b>154</b>	<b>134</b>	<b>288</b>	<b>18</b>

<b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
PRÁCTICAS PROFESIONALES III	14	98	112	7
	<b>14</b>	<b>98</b>	<b>112</b>	<b>7</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2758</b>	<b>2170</b>	<b>4928</b>	<b>308</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establecen los artículos 71, fracción I, inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el 133, fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149, fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135, numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36, fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I incisos b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UDT**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UDT, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

---

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N004-2026**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA CENTRAL PARA EL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N004-2026	\$2,112.00	30/05/2026	28/05/2026 13:30 horas	28/05/2026 14:00 horas	05/06/2026 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción y sustitución de cubierta central para el edificio del Congreso del estado.				30/06/2026	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **30 de mayo de 2026**, en:

**A).**- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

**B).**- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE MAYO DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

El día 24 de abril del 2026, en Primera Reunión Ordinaria 2026 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS**

**TABLA DE TARIFAS 2026**  
**Por el servicio de red de agua potable y alcantarillado**

Rango (en metros cúbicos)		Servicios			
		Doméstico	Público	Comercial	Industrial
0	5	\$ 75.68	\$ 83.24	\$ 91.56	\$ 109.88
6	10	\$ 75.68	\$ 83.24	\$ 91.56	\$ 109.88
11	20	\$ 7.79	\$ 8.59	\$ 9.42	\$ 11.25
21	30	\$ 8.00	\$ 8.85	\$ 9.68	\$ 11.52
31	40	\$ 8.27	\$ 9.12	\$ 9.95	\$ 11.78
41	50	\$ 8.53	\$ 9.38	\$ 10.21	\$ 12.05
51	60	\$ 8.89	\$ 9.73	\$ 10.56	\$ 12.40
61	70	\$ 9.24	\$ 10.09	\$ 10.92	\$ 12.75
71	80	\$ 9.59	\$ 10.44	\$ 11.27	\$ 13.11
81	90	\$ 9.95	\$ 10.79	\$ 11.62	\$ 13.46
91	100	\$ 10.30	\$ 11.15	\$ 11.98	\$ 13.81
101	120	\$ 10.65	\$ 11.50	\$ 12.33	\$ 14.17
121	140	\$ 11.01	\$ 11.85	\$ 12.68	\$ 14.52
141	160	\$ 11.36	\$ 12.21	\$ 13.04	\$ 14.87
161	180	\$ 11.71	\$ 12.56	\$ 13.39	\$ 15.23
181	200	\$ 12.07	\$ 12.91	\$ 13.74	\$ 15.58
201	250	\$ 12.42	\$ 13.27	\$ 14.10	\$ 15.93
251	300	\$ 12.77	\$ 13.62	\$ 14.45	\$ 16.29
301	350	\$ 13.13	\$ 13.97	\$ 14.80	\$ 16.64
351	400	\$ 13.48	\$ 14.33	\$ 15.16	\$ 16.99
401	450	\$ 13.83	\$ 14.68	\$ 15.51	\$ 17.35
451	500	\$ 14.19	\$ 15.03	\$ 15.86	\$ 17.70
501	550	\$ 15.07	\$ 15.92	\$ 16.75	\$ 18.58
551	600	\$ 15.95	\$ 16.80	\$ 17.63	\$ 19.47
601	650	\$ 16.84	\$ 17.68	\$ 18.51	\$ 20.35
651	700	\$ 17.72	\$ 18.57	\$ 19.40	\$ 21.23
701	750	\$ 18.60	\$ 19.45	\$ 20.28	\$ 22.12
751	800	\$ 19.48	\$ 20.33	\$ 21.16	\$ 23.00
801	850	\$ 20.37	\$ 21.22	\$ 22.05	\$ 23.88
851	900	\$ 21.25	\$ 22.10	\$ 22.93	\$ 24.77
901	950	\$ 22.13	\$ 22.98	\$ 23.81	\$ 25.65
951	1000	\$ 23.02	\$ 23.87	\$ 24.70	\$ 26.53
1001	1100	\$ 23.90	\$ 24.75	\$ 25.58	\$ 27.42
1101	1200	\$ 24.78	\$ 25.63	\$ 26.46	\$ 28.30
1201	1300	\$ 25.67	\$ 26.52	\$ 27.35	\$ 29.18
1301	1400	\$ 26.55	\$ 27.40	\$ 28.23	\$ 30.07
1401	1500	\$ 27.43	\$ 28.28	\$ 29.11	\$ 30.95
1501	1600	\$ 28.32	\$ 29.17	\$ 30.00	\$ 31.83
1601	1700	\$ 29.20	\$ 30.05	\$ 30.88	\$ 32.72
1701	1800	\$ 30.08	\$ 30.93	\$ 31.76	\$ 33.60
1801	1900	\$ 30.97	\$ 31.82	\$ 32.65	\$ 34.48
1901	2000	\$ 31.85	\$ 32.70	\$ 33.53	\$ 35.37
2001		\$ 32.73	\$ 33.58	\$ 34.41	\$ 36.25

El servicio de drenaje se determina por el valor de 40% sobre el consumo de agua mensual.

\* La tarifa mínima se aplica cuando el consumo se encuentre entre 0 a 10 metros de consumo mensual.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
 ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

**R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Convocatoria Pública 2026-01**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2026)  
Especialidad: 400 (urbanización) 700 (edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DS-OD-01/2026	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN (SISTEMA DE CLARIFICADOR, SISTEMA DE DESARENACIÓN Y SISTEMA DE LODOS) DE LA PLANTA INTERNACIONAL DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES "PITAR" DE NUEVO LAREDO.	Del 21 al 31 de mayo de 2026	27-mayo-2026 09:00 Horas	28-mayo-2026 09:00 Horas	05-junio-2026 09:00 Horas	09-junio-2026 09:00 Horas	90 días Naturales	2,350,000.00
LP-REPAV-OD-02/2026	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR LA CALLE PROMETEO (CUERPO NORTE) ENTRE LA CALLE EURO Y LA CALLE ADONIS FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 21 al 31 de mayo de 2026	27-mayo-2026 09:30 Horas	28-mayo-2026 09:30 Horas	05-junio-2026 09:45 Horas	09-junio-2026 09:45 Horas	120 días Naturales	1,500,000.00
LP-EP-OD-03/2026	REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN CIUDAD DEPORTIVA, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN MIGUEL (PRIMERA ETAPA).	Del 21 al 31 de mayo de 2026	27-mayo-2026 10:00 Horas	28-mayo-2026 10:00 Horas	05-junio-2026 10:30 Horas	09-junio-2026 10:30 Horas	150 días Naturales	10,700,000.00
LP-OBS-OD-04/2026	PSV PASEO COLÓN Y CIRCUITO INTERIOR LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EN LA COLONIA MADERO.	Del 21 al 31 de mayo de 2026	27-mayo-2026 10:30 Horas	28-mayo-2026 10:30 Horas	05-junio-2026 11:15 Horas	09-junio-2026 15:15 Horas	180 días Naturales	18,000,000.00

**A: Requisitos para participar:**

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,698.13 (Dos mil Seiscientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

**B: Disposiciones generales y fallo:**

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2026).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **23 de junio de 2026.**
- 4.- Se otorgará un 50% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ( $\pm 15\%$  del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: [www.nld.gob.mx](http://www.nld.gob.mx).
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2026.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

ADMINISTRACION 2024-2027

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**(NORMATIVIDAD ESTATAL).**

**CONVOCATORIA 006/2026**

Cd. Río Bravo, Tam. a 21 de Mayo del 2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 fracción I; artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de las siguientes obras que llevará a cabo el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
FAISMUN/2026/33005-LP	\$ 2,500.00	25/Mayo/2026	25/Mayo/2026 A las 10:00 hrs.	26/Mayo/2026 A las 10:00 hrs.	04/Junio/2026 A las 11:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE NIÑOS HÉROES ENTRE LA CALLE ABASOLO Y LA CALLE NICOLAS BRAVO EN EL FRACCIONAMIENTO RÍO BRAVO SECCIÓN 2, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		08/Junio/2026 A las 11:00 hrs.	09/Junio/2026 A las 11:00 hrs.	10/Junio/ 2026	60 días naturales.

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
FAISMUN/2026/33006-LP	\$ 2,500.00	25/Mayo/2026	25/Mayo/2026 A las 11:00 hrs.	26/Mayo/2026 A las 11:00 hrs.	04/Junio/2026 A las 12:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MARIANO ABASOLO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE LIBERTAD EN EL FRACCIONAMIENTO RÍO BRAVO SECC. 2 DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		08/Junio/2026 A las 12:00 hrs.	09/Junio/2026 A las 12:00 hrs.	10/Junio/ 2026	60 días naturales.

Las BASES DE LA LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado; en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (RAMO 33), autorizados mediante el Periódico Oficial publicado el día 30 de enero de 2026.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como "Locales", regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución, aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

**A. PERSONAS FÍSICAS:**

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

**B. PERSONAS MORALES:**

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.**

---